

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1991.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que con reiterada frecuencia se reciben en esta Corte proveniente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, pedidos de declaración de legítimo abono respecto de agentes que prestan servicios en calidad de interinos, más allá del período correspondiente. En la mayoría de los casos se alega el desconocimiento de la fecha en que cesó el interinato.

Que, por otra parte, se dan supuestos en los que las promociones interinas son desempeñadas por agentes que no se encontrarían en condiciones reglamentarias para ser promovidos, lo que, en principio, constituye una situación anómala.

Por ello

SE RESUELVE:

1º) Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que deberá tomar las medidas necesarias para evitar que en el futuro se reiteren situaciones como las señaladas, y poner en conocimiento de los agentes la certidumbre del período por el que son designados interinos, como así también considerar en las propuestas de designación a quienes se encuentren en condiciones reglamentarias para ser promovidos en forma efectiva.

2º) Declarar de legítimo abono los haberes correspondientes al período comprendido entre el 13 de junio al 30 del mismo mes a favor de los agentes del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 100 que a continuación se detallan:

Marcela Verónica Portillo

auxiliar superior

Diego H. Oyagawa

auxiliar principal de 3a.

Mariano E. Carloni

auxiliar principal de 5a.

Ricardo N. Malle Huergo

auxiliar principal de 6a.

3º) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto a la cuenta pertinente para el corriente ejercicio financiero.



Regístrese, hágase saber y previa extracción de fotocopias de las presentes actuaciones que se remitirán a la Subsecretaría de Administración, para su cumplimiento, archívese.-

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CORREO ELECTRONICO: *secreta@...*